

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 03-2017

Fecha de Ingreso: 19 de diciembre de 2009

Nombre del Acuerdo: Carta Acuerdo: Curso Masivo Abierto y en Línea

Materia: Curso Masivo Abierto y en Línea (MOOC):
Pensamiento crítico, un reto del docente del
siglo XXI

Partes: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y
Empleo de la SG/OEA & Ministerio de Educación de
la Provincia de Santa Fe, Argentina

Referencia: Argentina

Fecha de Firma: 16 de diciembre de 2016

Fecha de Inicio: 16 de diciembre de 2016

Fecha de Terminación: 1 de mayo de 2018

Lugar de Firma: Washington DC/ Rosario, Santa Fe

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y
Empleo

Persona Encargada: Daniel Pier, Coordinador de la RIED

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:



DHDEE/35/2016

21 de noviembre de 2016

Dra. Claudia Elisabeth Balagué
Ministra de Educación
Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe
Argentina

Me complace dirigirme a usted con relación a su comunicación de fecha 19 de agosto de 2016, mediante la cual manifiesta el interés del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, Argentina (en adelante, el Ministerio) de implementar junto con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA) el Curso Masivo Abierto y en Línea (en adelante el MOOC) titulado "Pensamiento crítico, un reto del docente del siglo XXI".

Como es de su conocimiento, la Red Interamericana de Educación Docente (en adelante la RIED) es un proyecto del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo de la SG/OEA (en adelante el DDHEE) cuyo objetivo es fomentar la colaboración e interacción entre Ministerios de Educación y docentes de las Américas con el anhelo que los participantes tomen la iniciativa de aprender unos de otros a través del intercambio de conocimientos, a fin de contribuir al desarrollo profesional de los docentes de las Américas.

Particularmente, uno de los programas de desarrollo profesional docente de la RIED es el MOOC "Pensamiento crítico, un reto del docente del siglo XXI", el cual está diseñado para fortalecer las capacidades de los docentes a través del acceso al conocimiento y la oportunidad de conectarse con colegas docentes en temas de interés, mediante clases teórico-prácticas y una serie de actividades interactivas, como discusiones en foros, desarrollo de proyectos en grupos, evaluaciones entre pares, etc.

Por lo expuesto, y en atención a la manifestación de interés del Ministerio, por medio de la presente carta-acuerdo cumpla con presentarle los siguientes términos y condiciones aplicables a este proyecto conjunto:



14-01-2017

1. Objetivo:

Esta carta-acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a la gestión por parte del Ministerio del MOOC “Pensamiento crítico, un reto del docente del siglo XXI” de la RIED de la SG/OEA.

2. Obligaciones de la SG/OEA:

2.1 El DDHEE proveerá la plataforma de formación para docentes Campus RIED (<https://www.campusriediten.org>).

2.2 El DDHEE proveerá el soporte técnico y pedagógico a lo largo del MOOC.

2.3 El DDHEE informará al Ministerio el número de participantes inscritos en el MOOC y los participantes que resulten aprobados al finalizar el MOOC.

2.4 El DDHEE emitirá certificados digitales (en formato PDF) de aprobación y culminación del MOOC, los cuales serán entregados a aquellos participantes que hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Culminar el MOOC en el plazo máximo estipulado por el DDHEE para la edición respectiva;
- b) Aprobar el MOOC con un puntaje final igual o superior a 70 sobre 100;
- c) Realizar una prueba diagnóstica de habilidades del pensamiento crítico a sus estudiantes, tanto al inicio del MOOC como después de dos meses de finalizado el MOOC, debiendo emplear los formatos de pruebas provistos por la RIED; y
- d) Diseñar un plan de clase con una o varias de las metodologías vistas en el curso y evaluar dos planes de clase diseñados por dos colegas docentes.

3. Obligaciones del Ministerio:

3.1 El Ministerio gestionará la participación de 200 docentes en el MOOC y se compromete a reconocer la validez del MOOC en Argentina.

3.2 Antes del inicio del MOOC, el Ministerio colocará el logo de la OEA y la RIED en su sitio web destinado a docentes e incluirá el enlace al sitio web de la RIED, previa aprobación del Coordinador de la RIED indicado en el numeral 4.1 de la presente carta-acuerdo.

3.3 El Ministerio hará seguimiento y monitoreo de la implementación de los planes de clase resultantes del MOOC a todos los participantes que hayan culminado el MOOC y deberá compartir con el DDHEE los resultados de este seguimiento y monitoreo, en un plazo no mayor de 60 días de culminado el MOOC.



El seguimiento y monitoreo deberá hacerse a través de observación directa usando los formatos diseñados por el DDHEE para tal fin, los cuales serán provistos por el Coordinador de la RIED.

- 3.4 En un plazo no mayor de 60 días de culminado el MOOC, el Ministerio emitirá certificados digitales (en formato PDF) de aprobación y culminación del MOOC, los cuales serán entregados a aquellos participantes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el numeral 2.4 de la presente carta-acuerdo.

4. Coordinación y Notificaciones:

- 4.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según esta carta-acuerdo es el DDHEE y su Coordinador es el señor Daniel Pier, Coordinador de la RIED. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Daniel Pier, Coordinador de la RIED
Departamento de Desarrollo Humano y Educación
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Correo Electrónico:- dpier@oas.org Tel.: +1 202 370 4730

- 4.2 El Ministerio asignará a una dependencia responsable y a un coordinador para efectos de esta carta-acuerdo, debiendo comunicarlos a la SG/OEA a la firma de la presente carta-acuerdo.
- 4.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de esta carta-acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores designados por las Partes.
- 4.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

5. Propiedad Intelectual:

El uso de la plataforma de formación para docentes Campus RIED y de cualquier material disponible a través de dicha plataforma esta sujeto a los términos de la licencia Creative Commons Atribución-No Comercial 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CC BY-NC 3.0 IGO), salvo que los mismos materiales especifiquen términos diferentes bajo los cuales éstos pueden ser usados. El texto completo de la licencia CC BY-NC 3.0 IGO se puede encontrar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc/3.0/igo/deed.en>



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

6. Disposición Financiera:

Esta carta-acuerdo por si sola no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

7. Responsabilidad Civil e Indemnización:

- 7.1 Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados a la implementación del MOOC.
- 7.2 Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución de este proyecto, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

8. Privilegios e Inmunidades:

Ninguna de las disposiciones de esta carta-acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

9. Solución de Controversias:

- 9.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de esta carta-acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma inglés y español simultáneamente. El árbitro único podrá resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.
- 9.2 La ley aplicable a esta carta-acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

10. Modificaciones:

Las modificaciones a esta carta-acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los



que consten las modificaciones se agregarán como anexos a esta carta-acuerdo y pasarán a formar parte de la misma.

11. Terminación:

Esta carta-acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días.

12. Aceptación y Vigencia:

En caso el Ministerio esté plenamente de acuerdo y acepte los términos y condiciones de la presente carta-acuerdo, le agradeceremos nos devuelva esta comunicación con la firma al pie del representante debidamente autorizado de el Ministerio; fecha a partir de la cual esta carta-acuerdo entrará en vigencia.

Esta carta-acuerdo permanecerá en vigor durante la ejecución del MOOC, hasta el 01 de mayo de 2018. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de esta carta-acuerdo de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

Le agradezco en nombre de la SG/OEA la oportunidad brindada para realizar este proyecto conjunto. Aprovecho para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Embajador Dr. Neil Parsan
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral

Por el Ministerio de Educación
de la Provincia de Santa Fe, Argentina:

Dra. Claudia Elisabeth Balagué
Ministra de Educación de la Provincia de Santa Fe

Lugar: Positivo Santa Fe
Fecha: 16 de Diciembre 2016